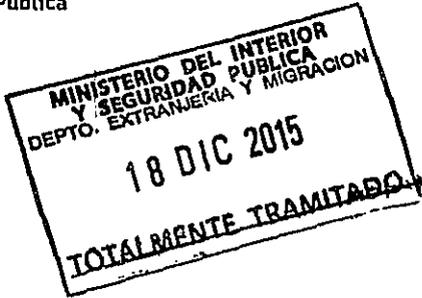


Departamento  
de Extranjería  
y Migración

Ministerio del Interior y  
Seguridad Pública



REGULARIZA PERMANENCIA EN EL  
PAÍS DE EXTRANJERA QUE INDICA

RESOLUCION EXENTA N° 51511

SANTIAGO, 07 ABR 2015

VISTOS: Estos antecedentes, y HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

TENIENDO PRESENTE: a) Que, mediante Informes Policiales N°66, de 10.09.2012 y N° 84, de 07.11.2012, ambos de la Sección de Extranjería y Policía Internacional San Fernando, la extranjera **Berlín Betsabe GODOY PORTOCARRERO**, de nacionalidad colombiana es denunciada por ingreso clandestino a territorio nacional con fecha 23.11.2008; b) Que consta que la extranjera en comento tuvo residencia regular en nuestro país desde el 09.10.2009 al 24.01.2011, en su condición de solicitante de refugio; d) Que mediante Resolución Exenta N° 5150 de 24.01.2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se le rechazó su solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado en nuestro país; e) Que la extranjera en comento acredita mediante Certificados de Nacimientos emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, tener dos hijos, menores de edad, de nacionalidad chilena; f) Que, es facultad privativa del Ministerio del Interior y Seguridad Pública regularizar la permanencia de los extranjeros que hubieren ingresado o residan irregularmente en el país, y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en el artículo 91 N° 8 del Decreto Ley N° 1094 de 1975 Ley de Extranjería, y en el artículo 177 N° 8 del Decreto Supremo N° 597 de 1984, Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República.

RESUELVO

1.- **REGULARÍZASE** la permanencia en el país de la extranjera de nacionalidad colombiana, **Berlín Betsabe GODOY PORTOCARRERO**, pasaporte N° CC59679783.

2.- **OTÓRGASE** a la extranjera antes mencionada visación de residencia temporaria por el plazo de 1 año, previo pago de los derechos respectivos, debiendo poner su pasaporte a disposición de la autoridad migratoria dentro del plazo de 30 días contados desde su notificación para estampar dicho permiso de residencia.

3.- **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución a la afectada personalmente o por carta certificada.

4.- **REMÍTASE** copia de la presente Resolución a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, al Departamento de Archivo General del Servicio de Registro Civil e Informaciones y al Ministerio de Relaciones Exteriores para su conocimiento y fines consiguientes.



COPIA QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU  
CONOCIMIENTO

RODRIGUEZ SANDOVAL BUOING  
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA  
Y MIGRACION

